



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 288 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

18 SEP 2017.

**VISTO:** El Informe N° 356-2017/GOB.REG.HVCA/PPR, con Reg. Doc. N° 483907, y Reg. Exp. 367594; y demás documentación en un número de cuatro (04) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 127° y 128° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General - establecen que las Entidades de la Administración Pública deben designar al o a los Fedatarios Institucionales, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias brindarán en forma gratuita sus servicios a los administrados;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 414-210/GOB.REG-HVCA/GGR, se aprobó el “Reglamento Interno de Fedatarios para la autenticación de documentos y certificación de firmas en el Gobierno Regional de Huancavelica”, que regula las funciones, requisitos, número de Fedatarios y demás aspectos complementarios para el adecuado cumplimiento que les corresponde;

Que, del Informe N° 356-2017/GOB.REG.HVCA/PPR, se colige la necesidad de designar Fedataria para la Procuraduría Pública Regional, órgano que por la naturaleza de sus funciones debe cumplir con atender en plazos perentorios información y/o documentación debidamente certificada sobre aspectos legales, casos arbitrales y conciliaciones, ante instituciones públicas como: Congreso de la Republica, Corte Suprema de Justicia, Corte Superior de Justicia de Huancavelica, entre otros, proponiéndose para tales efectos a la servidora contratada (CAS) Srta. Guevarra Huayllani, Blanca Luz; en tal sentido, deviene procedente la expedición del presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, a partir de la fecha hasta el 30 de noviembre del 2017, a la Servidora Contratada CAS **Blanca Luz Guevara Huayllani**, como Fedataria de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, por lo expuesto en la presente Resolución:





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 288 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 18 SEP 2017

**ARTÍCULO 2°.-** La Fedataria designada asumirá las funciones previstas en el “Reglamento Interno de Fedatarios para la autenticación de documentos y certificación de firmas en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 414-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, sin exclusión de sus funciones ordinarias y en forma gratuita.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesada, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA  
*[Firma]*  
Lic. Globaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL